

TEXTO ORIGINAL

Ley publicada en el Periódico Oficial el martes 24 de diciembre de 2013.

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBREY SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 395.-

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2014, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

TOTAL DE INGRESOS	\$	18,638,290.00
A. De las Contribuciones		
I. Del Impuesto Predial	\$	162,723.00
II. Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$	237,978.00
III. Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles		
IV. Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas		
V. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos		
VI. De Las Contribuciones Especiales		
1. Por Obra Pública		
VII. De Los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos		

1. De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$	144,000.00
2. De Los Servicios de Rastros	\$	4,795.00
3. De Los Servicios en Panteones		
4. De Los Servicios de Tránsito		
VIII. De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones		
1. Por la Expedición de Licencias para Construcción	\$	23,810.00
2. De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	\$	141,240.00
3. Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$	170,000.00
4. Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$	8,104.00
5. De los Servicios Catastrales	\$	40,314.00
6. De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones		
IX. De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio		
1. De los Servicios de Arrastre y Almacenaje		
B. De los Ingresos no Tributarios		
I. De los Productos		
1. Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales		
2. Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales		
3. Otros Productos		
II. De Los Aprovechamientos		
1. Disposiciones Generales		
2. De los Ingresos por Transferencia		
3. De los Ingresos Derivados de Sanciones	\$	8,780.00
III. De las Participaciones y Aportaciones	\$	16,146,546.00
IV. De los Ingresos Extraordinarios	\$	1,550,000.00
C.- De los Estímulos Fiscales e Incentivos.		

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre Predios Urbanos 5 al millar.

II.- Sobre Predios Rústicos 3 al millar.